

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0030-R**Puerto Ayora, 11 de diciembre de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****Considerando:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*. Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).”

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que debe ser aprobado y publicado por la máxima autoridad o su delegado a más tardar el 15 de enero de cada año. El PAC debe detallar las adquisiciones de bienes, obras y servicios (incluida consultoría) que la entidad contratante requiere, especificando la siguiente información clave: los procesos a realizar en el año fiscal, la descripción detallada del objeto de contratación concordante con el código CPC, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación. Aunque los procesos deben ejecutarse según el PAC previa certificación presupuestaria, el Plan puede ser modificado mediante resolución administrativa motivada, siempre que las reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o a causas de caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, ciertos procedimientos como las contrataciones de ínfima cuantía, las de emergencia, y la adquisición de bienes inmuebles, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0030-R**Puerto Ayora, 11 de diciembre de 2025**

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: “*NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...)*”.

Que, la Normativa ibídem indica “*Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado*”.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “*El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes*”.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Con fecha 19 de noviembre de 2025, el Directorio de la EPMAPASC, E.P., a través de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2025-0018-R, resuelve: “*Artículo 1. – Aprobar en todas sus partes el Informe Nro. EPMAPASC, E.P.-DjD-2025-0007-A, emitido por el Coordinador Técnico y/o Operativo de la EPMAPASC,E.P., que justifica la necesidad y determina el alcance del proyecto “AMPLIACIÓN DE LAS REDES EN EL SECTOR LA FORTUNA DE LA PARROQUIA BELLAVISTA”. En consecuencia, se APROBARÁ el presupuesto referencial para la adquisición de materiales por un valor de USD 15.935,34 (Quince mil novecientos treinta y cinco con 34/100 Sin IVA).*”.

Con fecha 19 de noviembre de 2025, el Directorio de la EPMAPASC, E.P., a través de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2025-0019-R, resuelve: “*Artículo 1. – Aprobar el Suplemento de Crédito al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., por el valor de \$ 16.000,00 (DIEZ Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme al Informe Técnico de Justificación para Suplemento de Crédito Nro. 15-2025, en atención a los principios de eficiencia, sostenibilidad financiera y trazabilidad del presupuesto institucional vigente. // Artículo 2. – Autorizar y disponer que, a través de la Coordinación Administrativa Financiera, proceda con la reforma presupuestaria mediante suplemento de créditos al ingreso y al gasto, incorporando el valor de \$16.000,00 en las siguientes partidas, con lo cual se modifica la asignación presupuestaria vigente: Al Ingreso: Partida 2.8.01.04.01 (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santa Cruz) por \$16.000,00. Al Gasto: Partida 8.4.01.06 (Herramientas) por \$16.000,00.*”.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0030-R**Puerto Ayora, 11 de diciembre de 2025**

Con fecha 25 de noviembre de 2025, el Gerente General, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0594-M, instruyó a la Ing. Jessica Masaquiza A., en su rol de Coordinadora Administrativa Financiera (E), proceder con el cumplimiento de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2025-0019-R del Directorio.

Que, mediante el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0357-M, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Ing. Jessica Masaquiza A., Coordinadora Administrativa Financiera (E), informó al Gerente General sobre el cumplimiento de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2025-0019-R. Esta Resolución aprobó un Suplemento de Crédito al Presupuesto Institucional 2025 por un valor de \$16.000,00 el cual se incorporó a la partida de Ingreso 2.8.01.04.01 (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santa Cruz) y a la partida de Gasto 8.4.01.06 (Herramientas). El cumplimiento de esta disposición se registró mediante la Reforma Presupuestaria Nro. 014 en el sistema SIG-AME, con el objetivo de viabilizar el inicio del trámite para el proyecto "Ampliación de la Red de Agua Potable en el barrio La Fortuna".

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0589-M, con fecha 10 de diciembre de 2025, la Lcda. María Castro R., Analista Administrativo y Compras Públicas, remite el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA- PAC 2025 NRO. 19-2025.

La reforma del Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 se justifica en la necesidad de crear el proyecto para la *"Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista"*. Esta acción se hace factible gracias al incremento presupuestario aprobado mediante la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2025-0019-R, la cual otorgó un suplemento de crédito por un valor de \$16.000,00. Este monto se destinará a la partida 8.4.01.06 "Herramientas". La creación del proceso de contratación para la adquisición de estos materiales es viable y necesaria para cumplir con lo establecido en el presupuesto y la mencionada Resolución.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0589-M, con fecha 10 de diciembre de 2025, el Gerente General solicita a la Gestión Jurídica realizar la respectiva resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 Nro. 19-2025, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., (EPMAPASC, E.P.), para el ejercicio fiscal 2025, según el detalle consolidado que consta agregado en el **Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC 2025 Nro. 19-2025**, el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0589-M, con fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma.

Artículo 2.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas, realice la reforma con la finalidad de incrementar a la partida **8.4.01.06** con denominación **Herramientas** el valor de **\$16.000,00 (DIECISÉIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 19.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Notifíquese y cúmplase. –

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0030-R

Puerto Ayora, 11 de diciembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0589-M

Anexos:

- RESOLUCIÓN NRO. EPMAPASC,E.P.-DIR-2025-0019-R.scan.pdf
- ced ingresos con suplemento.pdf
- ced gastos con suplemento.pdf
- reforma nro 14 suplemento la fortuna.pdf
- informe reforma 2025 nro 019 poa - pac proyectos de la fortuna.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2025-0589-M.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0357-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-FIN-2025-0357-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2025-0594-M-1.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Coordinadora Administrativa Financiera (E)

Señora Ingeniera
Patricia Mariela Rea Troya
Tesorera

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1653

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-12-10